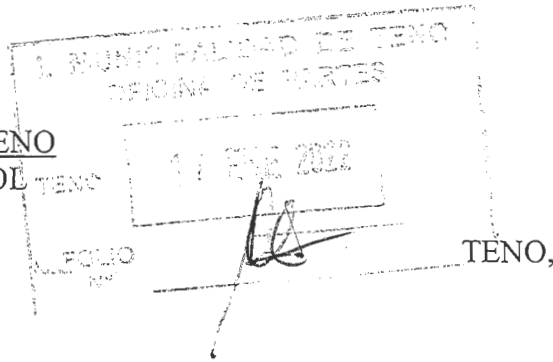


REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CURICÓ  
I.MUNICIPALIDAD DE TENO  
DIRECCIÓN DE CONTROL



17 ENE 2022

**MEMORÁNDUM INTERNO N° 2735 /**

DE : DIRECTOR DE CONTROL  
MARCELO DÍAZ LÓPEZ

A : SRA.ALCALDESA I.MUNICIPALIDAD DE TENO  
SANDRA AMÉSTICA GAETE

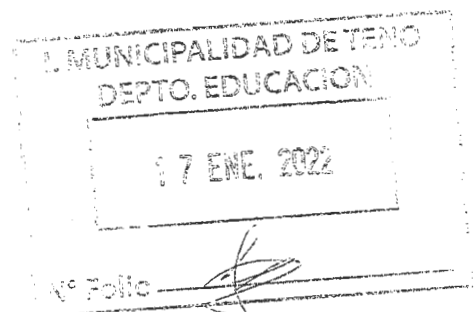
**MAT.: Remite AUDITORÍA relacionada con la aplicación de diferentes asignaciones de Resp.Directiva y Técnico-pedagógica, Ley N° 19.070, DAEM Teno y Otras**

- 1.- A través del presente, quien suscribe, evacúa a Ud. Auditoría realizada al interior del Departamento de Educación Municipal, referida a la determinación y aplicación de la Asignación de Responsabilidad Directiva y Técnico Pedagógica, particularmente del período 2021, precisando que la presente Auditoría arroja una serie de observaciones, las cuales se deben corregir , con el fin de actuar acorde a la normativa que rige esta materia .
- 2.- El informe evacuado a Ud., contiene cada uno de los hallazgos encontrados en el presente estudio, por lo que se solicita que el municipio arbitre las acciones pertinentes, con el fin de resolver y ajustar cada una de las observaciones encontradas en este examen, donde para mayor comprensión se presentan diferentes cuadros que ayudan a clarificar y entender la información analizada .
- 3.- Finalmente, la presente Auditoría se remite para vuestro Conocimiento y posterior Determinación, sobre la importante materia presentada.



DISTRIBUCIÓN

- La indicada
- Jefe DAEM Teno
- Dirección de Control



**MATERIA: AUDITORÍA RELATIVA A LAS ASIGNACIONES DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y TÉCNICO PEDAGÓGICA QUE PERCIBEN LOS PROFESIONALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TENO Y OTRAS MATERIAS DE INTERÉS.**

1.- Objetivo :

La presente Auditoría tiene como objetivo verificar la correcta, y oportuna aplicación de los recursos involucrados, asociados a las asignaciones directivas y técnico - pedagógica que perciben los profesionales del DAEM Teno, en cuanto a determinar y conocer si se ajustan a las normas legales y estatutarias vigentes .

2.- Metodología :

La revisión se realizó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos del control interno, además de efectuar la revisión de cada registro e indagaciones y la realización de consultas y entrevistas pertinentes al interior del Departamento de Educación Municipal de Teno .

3.- Universo :

De acuerdo con los antecedentes recopilados, se examinaron los diferentes asignaciones percibidas por los Profesionales del Departamento de Educación Municipal, considerando algunas liquidaciones de sueldo ,para el período 2021.

La etapa indagatoria se configuró con recopilación de información solicitada al departamento de educación municipal, como por ejemplo la recibida vía correo electrónico, Padem 2022, análisis de una muestra de diferentes liquidaciones de sueldo, período 2021, también se estudiaron decretos Alcaldicios que nombran o designan a Directores de Escuelas, otorgando asignaciones, además de otros antecedentes analizados que contribuyeron con el análisis del presente estudio .

También, información significativa fue recopilada de la base de datos del sistema de remuneraciones del departamento de educación municipal, la cual utiliza el Sistema de Información de Remuneraciones de proveedor CAS CHILE .

#### 4.- Antecedentes Generales :

De acuerdo a DFL 1, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en su artículo 51 prescribe : “ Las asignaciones de responsabilidad directiva y de responsabilidad técnico - pedagógica corresponderán a los profesionales de la educación que sirvan funciones superiores y alcanzarán los siguientes porcentajes mínimos calculados sobre la remuneración básica mínima nacional : a un 25 % en el caso de los directores de establecimientos educacionales , a un 20 % en el caso de otros directivos y de los jefes de unidades técnico – pedagógicas y a un 15 % en el caso de otro personal de las unidades técnico – pedagógicas ”.

Luego, el inciso segundo, que “ Para determinar el porcentaje, el Departamento de Administración de la Educación o la Corporación Educacional respectiva tendrá en cuenta, entre otras, la matrícula y la jerarquía Interna de las funciones docente directivas y técnico – pedagógicas de la dotación de cada establecimiento ” .

Luego, los incisos tercero, cuarto, quinto y sexto del mismo precepto – agregados por el artículo 1°, N° 24, letra c), de la anotada ley N° 20.501, señalan que “ Tratándose de establecimientos educacionales con una matrícula total de entre 400 y 799 alumnos, la asignación para su director será de un 37,5 % . Si el establecimiento tuviese una matrícula total de 800 a 1.199 alumnos, dicha asignación será de un 75 % y si tuviese una matrícula total de 1.200 o más alumnos , será de 100 % .

Con todo, en el caso de establecimientos educacionales con una matrícula total de hasta 150 alumnos la asignación de responsabilidad directiva y de responsabilidad técnico – pedagógica no podrá exceder los porcentajes establecidos en el inciso primero . Tratándose de establecimientos educacionales con una matrícula superior a 150 alumnos e inferior a 400, la asignación del director no podrá exceder de 37.5 % ” .

“ La asignación establecida en el inciso anterior, se calculará anualmente considerando el promedio de la asistencia media del año anterior que reciba subvención escolar ” .

“ Los establecimientos educacionales de alta concentración de alumnos prioritarios recibirán las siguientes asignaciones adicionales : En los establecimientos educacionales con una matrícula total de entre 400 y 799 alumnos, la asignación para su director será de un 37,5 % . Si el establecimiento tuviese una matrícula total de 800 a 1.199 alumnos, dicha asignación será de un 75 %, y si tuviese una matrícula total de 1.200 o más alumnos, será de 100 % . Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60 % de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la Ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley ” .

“ En ningún caso los profesionales que desempeñen cargos directivos y técnico – pedagógico de un establecimiento educacional podrán percibir asignaciones mayores a las del director del mismo establecimiento ” .

Por su parte, el artículo 121 del decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación - sustituido por el artículo único, N° 23, del decreto N° 215, de 2011, de la misma Secretaría de Estado- previene que “Tratándose de establecimientos educacionales de alta concentración de alumnos prioritarios, sus directores recibirán las siguientes asignaciones adicionales dependiendo de su matrícula total, sin perjuicio de la facultad de ser incrementadas en conformidad al artículo 47 del DFL N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación; en los establecimientos educacionales con una matrícula total de entre 400 y 799 alumnos, la asignación para su director será de un 37.5%. Si el establecimiento tuviese una matrícula total de 800 a 1.199 alumnos, dicha asignación será de un 75%, y si tuviese una matrícula total de 1.200 o más alumnos, será de 100%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley”.

Como es dable advertir, tanto el inciso quinto del artículo 51 del Estatuto Docente, como el precepto reglamentario precedentemente transcrito, señalan expresamente que son beneficiarios de la asignación por concentración de alumnos prioritarios, únicamente los directores de establecimientos educacionales, sin que se haga extensiva a los demás directivos, ni al jefe de la unidad técnico pedagógica, ni al personal de esta última, a diferencia de lo previsto en el inciso primero de la aludida norma legal, que explícitamente se refiere a estos últimos funcionarios para efectos de la percepción de la asignación directiva y la de responsabilidad técnico - pedagógica.

Ahora bien, es pertinente recordar que el artículo cuarto transitorio, inciso segundo, de la preanotada ley N° 20.501, indica, en lo que interesa, que lo dispuesto, entre otros, en el artículo 51 de la ley N° 19.070, “sólo será aplicable a quienes ingresen a la dotación docente a través de los nuevos mecanismos de selección que contempla esta ley”.

Siendo así, de una interpretación sistemática de la comentada normativa, se desprende que la asignación por concentración de alumnos prioritarios, regulada en el inciso quinto del mencionado artículo 51 de la ley N° 19.070 -en relación con el artículo 121 de su reglamento-, solo favorece a los directores de establecimientos educacionales, que reúnan la condición de haber sido nombrados de acuerdo con el artículo 31 bis del Estatuto Docente - cuyo texto actual fue introducido por el artículo 1°, N° 16, de la referida ley N° 20.501-, el que establece un nuevo “mecanismo de selección directiva para proveer las vacantes de los cargos” de que se trata.

### Concepto preliminar : Remuneración Básica Mínima Nacional RBMN

El artículo 35° de la Ley N° 19.070, señala que los profesionales de la educación tendrán derecho a una remuneración básica mínima nacional para cada nivel del sistema educativo, en conformidad a la normas que establezca la ley, a las asignaciones que se fijan en este Estatuto, y sin perjuicio de las que se contemplen en otras leyes.

Se entenderá por remuneración básica mínima nacional, el producto resultante de multiplicar el valor mínimo de la hora cronológica que fije la ley por el número de horas para las cuales haya sido contratado cada profesional.

Son beneficiarios de esta remuneración los docentes del sector municipal, particular subvencionado y aquéllos dependientes de establecimientos administrados por la ley N° 3.166, de 1980 .

Los valores para el período 2021 examinado, corresponde a los siguientes valores :

Valor Hora Docente Enseñanza Básica	\$ 14.792
Contrato por 30 Horas	\$ 443.760
Contrato por 44 Horas	\$ 650.848
Valor Hora Docente Enseñanza Media	\$ 15.564
Contrato por 30 Horas	\$ 466.920
Contrato por 44 Horas	\$ 684.816

Nota : Valores rigen a partir del 1 de diciembre de 2020, al 30 de noviembre de 2021.  
Incluye reajuste del Sector Público .

## I.- ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA Y TÉCNICO – PEGAGÓGICA, DE DIRECTORES UNIDADES EDUCACIONALES DE TENO.

A continuación, se analiza el comportamiento de cada Unidad Educativa de la Comuna, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa asociada a la Asignación de Responsabilidad Directiva y Responsabilidad Técnico – Pedagógica, particularmente la asignación de responsabilidad directiva que tienen derecho los **Directores**, lo que se detalla como sigue :

A.- Escuela F-69 La Laguna :

Directora : María Teresa Alcaino Ponce

Fecha designación en el cargo : 18-03-19

Fecha término designación : 17-03-24

Decreto Alcaldicio N° 1.266, de fecha 15 de marzo de 2019

Contrato : 44 horas Cronológicas Semanales

Concurso Público : Alta Dirección Pública

Escuela La Laguna	Período 2019
Promedio de la asistencia media del año 2019	136

En base a lo anterior, durante el período 2020 el porcentaje de la asignación de responsabilidad directiva asciende a un 25 % de la R.B.M.N..( art.51 ley N° 19.070 ), No obstante durante el período 2020, se pagó un 35 % , lo cual se informó al DAEM Teno, en forma oportuna, ajuste que estaría pendiente .

### ➤ ANÁLISIS AÑO 2021

Escuela La Laguna	Período 2021	Asign.Resp,Director 2022
Matrícula Total Período 2021	163	25 % - 37,5 %

En base a lo anterior, el porcentaje de la asignación de responsabilidad directiva No podrá exceder de 37,5 % de la R.B.M.N.. ( art.51 ley N° 19.070 ), para el período 2022, lo cual se debe determinar fundadamente, en el rango : **25 % a 37,5 %**, valor que percibirá el Director .

**Observación 1 :** Se debe dictar en forma Urgente el Reglamento que fije los porcentajes a pagar por responsabilidad directiva, de acuerdo a criterios objetivos y técnicos determinados por el DAEM Teno .

## B.- Escuela F-64 Monterilla :

Director : Fredy Aliro Rojas Flores

Fecha designación en el cargo : 01-03-19

Fecha término designación : 29-02-24

Decreto Alcaldicio N° 264, de fecha 23 de enero de 2019

Contrato : 44 horas Cronológicas Semanales

Concurso Público : Alta Dirección Pública

<b>Escuela Monterilla</b>	<b>Período 2019</b>
Promedio de la asistencia media del año 2019	150

En base a lo anterior, durante el período 2020 el porcentaje de la asignación de responsabilidad directiva asciende a un 25 % de la R.B.M.N..( art.51 ley N° 19.070 ), No obstante durante el período 2020, se pagó un 35 % , lo cual se informó al DAEM Teno, en forma oportuna, ajuste que estaría pendiente .

## ➤ ANÁLISIS AÑO 2021

<b>Escuela Monterilla</b>	<b>Período 2021</b>	<b>Asign.Resp.Director 2022</b>
Matrícula Total Período 2021	192	25 % - 37,5 %

En base a lo anterior, el porcentaje de la asignación de responsabilidad directiva No podrá exceder de 37,5 % de la R.B.M.N.. ( art.51 ley N° 19.070 ), para el período 2022, lo cual se debe determinar fundadamente, en el rango : **25 % a 37,5 %**, valor que percibirá el Director .

**Observación 1 :** Se debe dictar en forma Urgente el Reglamento que fije los porcentajes a pagar por responsabilidad directiva, de acuerdo a criterios objetivos y técnicos determinados por el DAEM Teno .

## C.- Escuela G-79 Teniente Cruz :

Directora : Nilda Arias Navarro

Fecha designación en el cargo : 28-07-92

Decreto Alcaldicio Exento N° 0808, de fecha 28 de julio de 1992

Contrato : 44 horas Cronológicas Semanales

Designación : Director Docente

## ➤ ANÁLISIS AÑO 2021

<b>Escuela Teniente Cruz</b>	<b>Período 2021</b>	<b>Asign.Resp.Director 2022</b>
Matrícula Total Período 2021	28	25 %

En base a lo anterior, el porcentaje de la asignación de responsabilidad directiva corresponde a un **25 % de la R.B.M.N.** ( art.51 ley N° 19.070 ), para el período 2022, a percibir por parte del Director .

D.- Escuela G-755 El Guindo :

Director Docente : Álvaro Cotapos Gómez

Fecha designación en el cargo : 28-07-92

Decreto Alcaldicio Exento N° 0816, de fecha 28 de julio de 1992

Contrato : 44 horas Cronológicas Semanales

Designación : Director Docente

#### ➤ ANÁLISIS PERÍODO 2021

Escuela El Guindo	Período 2021	Asig.Resp.Director 2022
Matrícula Total Período 2021	39	25 %

Fuente : PADEM 2022

En base a lo anterior, el porcentaje de asignación de responsabilidad directiva asciende a un **25 % de la R.B.M.N.** , según art. 51 de ley N° 19.070, para el período 2022, a percibir por el Director .

E.- Escuela G-77 San Cristóbal :

Director : Claudio Vergara Mejías

Fecha designación en el cargo : 02-03-20

Fecha término designación : 01-03-25

Decreto Alcaldicio N° 810, de fecha 20 de febrero de 2020

Contrato : 44 horas Cronológicas Semanales

Concurso Público : Alta Dirección Pública

#### ➤ ANÁLISIS PERÍODO 2021

Escuela San Cristóbal	Período 2021	Asig.Resp.Director 2022
Matrícula Total Período 2021	386	25 % - 37,5 %

En base a lo anterior, el porcentaje de asignación de responsabilidad directiva no podrá exceder del **37,5 % la R.B.M.N.**( art.51 ley N° 19.070). Es decir, debe estar en el rango : **25 % a 37,5 %**, valor que percibirá el Director, determinado fundadamente, durante el período 2022 .

**Observación 1 :** Se debe dictar en forma Urgente el Reglamento que fije los porcentajes a pagar por responsabilidad directiva, de acuerdo a criterios objetivos y técnicos determinados por el DAEM Teno .



F.- Escuela F-68 Las Arboledas :

Director : Jaime Herrera Poblete

Fecha designación en el cargo : 01-03-19

Fecha término designación : 29-02-24

Decreto Alcaldicio N° 262, de fecha 23 de enero de 2019

Contrato : 44 horas Horas Cronológicas Semanales

Concurso Público : Alta Dirección Pública

### ➤ ANÁLISIS PERÍODO 2021

Escuela Las Arboledas	Período 2021	Asign.Resp.Director 2022
Matrícula Total Período 2021	300	25 % - 37,5 %

En base a lo anterior, el porcentaje de asignación de responsabilidad directiva no podrá exceder de 37,5 % de R.B.M.N.( art.51 ley N° 19.070 ).

Es decir, debe estar en el rango : 25 % a 37,5 %, valor que percibirá el Director, determinado fundadamente, durante el período 2022 .

**Observación 1 :** Se debe dictar en forma Urgente el Reglamento que fije los porcentajes a pagar por responsabilidad directiva, de acuerdo a criterios objetivos y técnicos determinados por el DAEM Teno .

- **Análisis Asignación Responsabilidad Directiva Director Escuela Las Arboledas, Tramo Desarrollo Profesional : Temprano .**

Durante el año 2021, sólo los meses de Enero a Mayo, el Director de la Escuela Las Arboledas, percibió la respectiva asignación de responsabilidad directiva, eliminándose dicho pago desde junio de 2021, ya que no cumple lo establecido en el art.24 de la ley N° 19.070, que señala lo siguiente ;

Para incorporarse a la función docente directiva y de unidades técnico-pedagógicas, los postulante deberán cumplir con el requisito de contar, a lo menos, con perfeccionamiento en las áreas pertinentes a dicha función y encontrarse reconocido al menos en el tramo profesional avanzado del desarrollo profesional docente.

No obstante, el citado director está cumpliendo efectivamente la función directiva, desde que asumió en su cargo como director por Alta Dirección Pública.

La propia jurisprudencia de Contraloría, señala que si un profesional ha desarrollado efectivamente labores directiva o técnico pedagógicas, corresponde que perciba las mencionada asignación, pues lo contrario, generaría un enriquecimiento sin causa a favor del municipio .

Además, se precisa que la ley N° 21.152, de 2019, establece en su artículo 1 número 3, lo siguiente : ( modifica Ley N° 20.903 )

3) Agrégase, en el artículo vigésimo transitorio el siguiente inciso final, nuevo:

"Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, en los concursos y nombramientos para proveer vacantes de jefes de Departamentos de Administración de Educación Municipal, directores y directivos de exclusiva confianza, incluyendo los cargos técnico-pedagógicos, podrán postular o designarse, según corresponda, profesionales de la educación que desempeñen o hayan desempeñado dichos cargos o el de Director de Educación de una corporación municipal, por al menos cuatro años y que se encuentren en el tramo de acceso, tramo temprano o no hayan sido asignados a un tramo del Sistema de Desarrollo Profesional Docente establecido en el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, por no contar con resultados que lo permitan. Estos profesionales de la educación podrán recibir la asignación de responsabilidad directiva o técnico pedagógica que corresponda."

Lo anterior, implicaría que el citado director tendría derecha a tal asignación, lo cual debe ser analizado técnicamente por el DAEM Teno .

Si luego de estudiar y analizar esta materia, el DAEM Teno mantiene su decisión, se sugiere efectuar la consulta directamente a la Unidad Jurídica Municipal, y luego a la Contraloría Regional del Maule .

G.- Escuela D - 56 Teno :

Directora (s) : Rosa Gladys Pavez Díaz

Fecha designación en el cargo : 01-03-13

Hasta : Mientras se provea el cargo Titular

Función : Directora (s)

Decreto Alcaldicio Exento N° 249, de fecha 03 de abril de 2013

Contrato : 44 horas Cronológicas Semanales

➤ **ANÁLISIS PERÍODO 2021**

<b>Escuela D – 56 Teno</b>	<b>Período 2021</b>	<b>Asign.Resp.Director 2022</b>
Matrícula Total Período 2021	479	37,5 %

a) En base a lo anterior, el porcentaje de asignación de responsabilidad directiva asciende a un 37.5 % de la R.B.M.N. .  
( art.51 ley N° 19.070 ), la que percibirá el Director, durante el período 2022 .

El DAEM Teno, deberá analizar y tener presente para decidir sobre esta materia, por ejemplo lo indicado en Dictamen N° 45.213, de 2016, “ tendrá derecho al estipendio de la consulta, el personal que ejerza el cargo docente directivo en análisis, designado conforme al nuevo mecanismo de selección a que se alude en el artículo cuarto transitorio, inciso segundo, de la ley N° 20.501, como asimismo quienes se desempeñen en calidad de contratados para ocupar dicha plaza en forma transitoria, mientras el empleo se provea con un titular, y que fueron nombrados con posterioridad al 1 de mayo de 2011, fecha de entrada vigencia de la normativa analizada ”.

H- Escuela G – 85 Los Alisos :

Director : Eduardo González Zamorano

Fecha designación en el cargo : 12-03-98

Hasta : Duración Indefinida

Decreto Alcaldicio Exento N° 045, de fecha 19 de marzo de 1998

Contrato : 44 horas Cronológicas Semanales

Cargo : Director

#### ➤ ANÁLISIS PERÍODO 2021

<b>Escuela Los Alisos</b>	<b>Período 2021</b>	<b>Asign.Resp.Director 2022</b>
Matrícula Total Período 2021	93	25 %

Fuente : PADEM 2022

En base a lo anterior, el porcentaje de asignación de responsabilidad directiva asciende a un 25 % de la R.B.M.N., la que percibirá el Director, durante el período 2022 .

I.- Escuela F-65 Santa Susana :

Director : Cristian Aliaga Silva

Fecha designación en el cargo : 01-03-19

Fecha término designación : 29-02-24

Decreto Alcaldicio N° 263, de fecha 23 de enero de 2019

Contrato : 44 horas Cronológicas Semanales

Concurso Público : Alta Dirección Pública

#### ➤ ANÁLISIS PERÍODO 2021

<b>Escuela Santa Susana</b>	<b>Período 2021</b>	<b>Asign.Resp.Director 2022</b>
Matrícula Total Período 2021	293	25 % - 37,5 %

En base a lo anterior, la asignación del director no podrá exceder de 37,5 % , de la R.B.M.N. ( art.51 ley N° 19.070 ). Es decir, debe estar en el rango : 25 % a 37,5 %, valor que percibirá el Director, determinado fundadamente, durante el período 2022 .

**Observación 1 :** Se debe dictar en forma Urgente el Reglamento que fije los porcentajes a pagar por responsabilidad directiva, de acuerdo a criterios objetivos y técnicos determinados por el DAEM Teno .

J - Escuela F – 70 Ventana del Bajo :

Director : Marcelo Andrés Fierro Vera

Cargo : Director A.D.P.

A Contar : 05 de Mayo de 2021

Hasta : 05 de Mayo de 2026

Decreto Alcaldicio N° 2.391, de fecha 05 de abril de 2021

Contrato : 44 horas Cronológicas Semanales

➤ **ANÁLISIS PERÍODO 2021**

<b>Escuela Ventana del Bajo</b>	<b>Período 2021</b>	<b>Asign.Resp.Director 2022</b>
Matrícula Total Período 2021	158	25 % - 37,5 %

En base a lo anterior, el porcentaje de asignación de responsabilidad directiva no podrá exceder de un 37,5 % de la R.B.M.N. . Es decir, debe estar en el rango : 25 % a 37,5 %, valor que percibirá el Director, determinado fundadamente, durante el período 2022 .

**Observación 1 :** Se debe dictar en forma Urgente el Reglamento que fije los porcentajes a pagar por responsabilidad directiva, de acuerdo a criterios objetivos y técnicos determinados por el DAEM Teno .

K - Escuela G – 76 Santa Rebeca :

Directora : Marisol Navarro Castillo

Fecha designación en el cargo : 01-03-17

Hasta : Que se provea el cargo Titular

Decreto Alcaldicio Exento N° 033, de fecha 07 de marzo de 2017

Contrato : 44 horas Cronológicas Semanales

Designación : Director (s)

➤ **ANÁLISIS PERÍODO 2021**

<b>Escuela Santa Rebeca</b>	<b>Período 2021</b>	<b>Asign.Resp.Director 2022</b>
Matrícula Total Período 2021	52	25 %

En base a lo anterior, el porcentaje de asignación de responsabilidad directiva asciende a un 25 % de la R.B.M.N. . ( art.51 ley N° 19.070 ), la que percibirá el Director, durante el período 2022 .

L - Escuela F – 72 Viña Huemul :

Director : Fernando Elías Maureira Verdugo

Fecha designación en el cargo : 05-05-21 al 05-05-26

Cargo : Director A.D.P.

Decreto Alcaldicio N° 2.389, de fecha 05 de mayo de 2021

Contrato : 44 horas Cronológicas Semanales

➤ **ANÁLISIS PERÍODO 2021**

<b>Escuela Viña Huemul</b>	<b>Período 2021</b>	<b>Asign.Resp.Director 2022</b>
Matrícula Total Período 2021	103	25 %

Fuente : PADEM 2022

En base a lo anterior, el porcentaje de asignación de responsabilidad directiva asciende a un 25 % de la R.B.M.N. . ( art.51 ley N° 19.070 ). la que percibirá el Director, durante el período 2022 .

M- Escuela G – 74 San Rafael :

Director : Pamela Andrea Peñaloza Bobadilla

Cargo : Director A.D.P.

A contar : 05 de Mayo de 2021

Hasta : 05 de Mayo de 2026

Decreto Alcaldicio N° 2.390, de fecha 05 de Mayo de 2021

Contrato : 44 horas Cronológicas Semanales

➤ **ANÁLISIS PERÍODO 2021**

<b>Escuela San Rafael</b>	<b>Período 2021</b>	<b>Asign.Resp.Director 2022</b>
Matrícula Total Período 2021	118	25 %

En base a lo anterior, el porcentaje de asignación de responsabilidad directiva asciende a un 25 % de la R.B.M.N. ( art.51 ley N° 19.070 ). la que percibirá el Director, durante el período 2022 .

N.- Escuela E - 63 Centro Educacional Hacienda Teno :

Director : Antonio Vergara Rojas

Fecha designación en el cargo : 02-03-20

Fecha término designación : 01-03-25

Decreto Alcaldicio N° 812, de fecha 20 de febrero de 2020

Contrato : 30 horas Cronológicas Semanales

Concurso Público : Alta Dirección Pública

Nota : Durante el año 2020, se hicieron observaciones al pago de esta Asignación, no obstante no estarían efectuados los ajustes respectivos.

### ➤ ANÁLISIS PERÍODO 2021

Centro Educativo Hacienda Teno	Período 2021	Asign.Resp.Director 2022
Matrícula Total Período 2021	13	25 % s/30 horas titulares

En base a lo anterior, el porcentaje de asignación de responsabilidad directiva asciende a un valor de 25 % de la R.B.M.N., sobre 30 horas titulares, por el período 2022 .

La Asignación de Responsabilidad se debe calcular en base a 30 horas como Director A.D.P., según D.A N° 812, de 20 de febrero de 2020, y no sobre las 44 horas cronológicas semanales .

- Se verificó, que durante el año 2021, no fue correctamente determinada tal asignación de responsabilidad para el Director, lo cual se detalla a continuación :

Período 2021	Asignación Responsabilidad Pagada \$	Asignación Correcta \$	Diferencia \$ Pagar a Director
Enero	108.023	110.940	2.917
Febrero	108.023	110.940	2.917
Marzo	108.023	110.940	2.917
Abril	108.023	110.940	2.917
Mayo	108.023	110.940	2.917
Junio	108.023	110.940	2.917
Julio	108.023	110.940	2.917
Agosto	108.023	110.940	2.917
Septiembre	108.023	110.940	2.917
Octubre	108.023	110.940	2.917
Noviembre	108.023	110.940	2.917
Diciembre	108.023	117.705	9.682
<b>TOTAL \$</b>	<b>1.296.276</b>	<b>1.338.045</b>	<b>41.769</b>

Nota : Se debe considerar la prescripción legal, al momento de efectuar los ajustes asociados a esta materia, previo análisis del DAEM Teno .

Ñ.- Escuela G - 59 Las Liras :

Director : Giovanni Moya Farías

Fecha designación en el cargo : 18-03-19

Fecha término designación : 17-03-24

Decreto Alcaldicio N° 1.267, de fecha 14 de marzo de 2019

Contrato : 30 horas Cronológicas Semanales

Concurso Público : Alta Dirección Pública

Nota : Durante el año 2020, se hicieron observaciones al pago de esta Asignación, no obstante no estarían efectuados los ajustes respectivos.

## ➤ ANÁLISIS PERÍODO 2021

Escuela Las Liras	Período 2021	Asign.Resp.Director 2022
Matrícula Total Período 2021	46	25 % s/30 horas titulares

En base a lo anterior, el porcentaje de asignación de responsabilidad directiva asciende a un 25 % de la R.B.M.N. ( art.51 ley N° 19.070). sobre 30 horas titulares, por el período 2022 .

- Se verificó, que durante el año 2021, no fue correctamente determinada tal asignación de responsabilidad para el Director, lo cual se detalla a continuación :

Período 2021	Asignación Responsabilidad Pagada \$	Asignación Correcta \$	Diferencia \$ Pagar a Director
Enero	108.023	110.940	2.917
Febrero	108.023	110.940	2.917
Marzo	108.023	110.940	2.917
Abril	108.023	110.940	2.917
Mayo	108.023	110.940	2.917
Junio	108.023	110.940	2.917
Julio	108.023	110.940	2.917
Agosto	108.023	110.940	2.917
Septiembre	108.023	110.940	2.917
Octubre	108.023	110.940	2.917
Noviembre	108.023	110.940	2.917
Diciembre	108.023	117.705	9.682
<b>TOTAL \$</b>	<b>1.296.276</b>	<b>1.338.045</b>	<b>41.769</b>

Nota : Se debe considerar la prescripción legal, al momento de efectuar los ajustes asociados a esta materia, previo análisis del DAEM Teno .

O.- Escuela E - 61 Comalle :

Director : Francisco Zúñiga Núñez

Fecha designación en el cargo : 01-03-19

Fecha término designación : 29-02-24

Decreto Alcaldicio N° 266, de fecha 23 de enero de 2019

Contrato : 44 horas Cronológicas Semanales

Concurso Público : Alta Dirección Pública

## ➤ ANÁLISIS PERÍODO 2021

Escuela Comalle	Período 2021	Asign.Resp.Director 2022
Matrícula Total Período 2021	251	25 % - 37,5 %

En base a lo anterior, el porcentaje de asignación de responsabilidad directiva no podrá exceder de 37,5 % de la R.B.M.N. . Es decir, debe estar en el rango : 25 % a 37,5 %, valor que percibirá el Director, determinado fundadamente, durante el período 2022 .

**Observación 1** : Se debe dictar en forma Urgente el Reglamento que fije los porcentajes a pagar por responsabilidad directiva, de acuerdo a criterios objetivos y técnicos determinados por el DAEM Teno .

P.- Liceo Teno :

Director : Juan Farías Catalán

Fecha designación en el cargo : 02-03-20

Fecha término designación : 01-03-25

Decreto Alcaldicio N° 811, de fecha 20 de febrero de 2020

Contrato : 44 horas Cronológicas Semanales

Concurso Público : Alta Dirección Pública

### ➤ ANÁLISIS PERÍODO 2021

Liceo Teno	Período 2021	Asign.Resp.Director 2022
Matrícula Total Período 2021	370	25 % - 37,5 %

En base a lo anterior, el porcentaje de asignación de responsabilidad directiva no podrá exceder de 37,5 % de la R.B.M.N. . Es decir, debe estar en el rango : 25 % a 37,5 %, valor que percibirá el Director, determinado fundadamente, durante el período 2022 .

**Observación 1** : Se debe dictar en forma Urgente el Reglamento que fije los porcentajes a pagar por responsabilidad directiva, de acuerdo a criterios objetivos y técnicos determinados por el DAEM Teno .

- a) Cabe precisar que el art.51 de la ley N° 19.070, establece que :  
 “ Los establecimientos educacionales de alta concentración de alumnos prioritarios recibirán las siguientes asignaciones : En los establecimientos con una matrícula total de entre 400 y 799 alumnos, la asignación para su director será de un 37,5 % .... . Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60 % de concentración de alumnos prioritarios de acuerdo a la ley N° 20.248, hayan o no suscrito el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa a que se refiere dicha ley ” .

Matrícula Total Anual Liceo Teno período 2021	Asignación Concentración Alumnos Prioritarios Período 2022 Director
N° Alumnos : 370	0 %



## **II.- ASIGNACIÓN RESPONSABILIDAD DIRECTIVA FUNCIONARIA LICEO TENO, INSPECTOR GENERAL :**

A continuación, se analizará la asignación de responsabilidad directiva, correspondiente a los profesionales de la educación, contenida en el artículo 51° de la ley N° 19.070, referida particularmente, a la relacionada con la función que cumple la Sra. Yolanda Vergara Castillo, funcionaria de confianza del Liceo Teno, ejecutando la función de Inspectora General. Es decir :

En primer término, cabe precisar, que la Ley N° 19.070, DFL 1, en su artículo 51 prescribe : “ Las asignaciones de responsabilidad directiva y de responsabilidad técnico - pedagógica corresponderán a los profesionales de la educación que sirvan funciones superiores y alcanzarán los siguientes porcentajes mínimos calculados sobre la remuneración básica mínima nacional : a un 25 % en el caso de los directores de establecimientos educacionales , a un 20 % en el caso de otros directivos y de los jefes de unidades técnico – pedagógicas y a un 15 % en el caso de otro personal de las unidades técnico – pedagógicas ”...

También, el art.5° de la ley N° 19.070, señala que son “ son funciones de los profesionales de la educación la docente y la docente – directiva, además de las diferentes funciones técnico – pedagógicas de apoyo ” y ejercen la función docente – directiva, los docentes, los directores, subdirectores e inspectores generales .

Se precisa, que el inciso primero del artículo 34 C de la ley N° 19.070, indica que “ los profesionales de la educación que cumplan funciones de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico serán de exclusiva confianza del director del establecimiento educacional .Atendidas las necesidades de cada establecimiento educacional, el director podrá optar por no asignar todos los cargos a que se refiere este inciso. En todo caso, quienes se desempeñen en estas funciones deberán cumplir con lo estipulado en el art. 24 de la citada norma.

El citado art.24 de la ley N° 19.070, en su inciso tercero, señala que para incorporarse a la función docente directiva y de unidades técnico – pedagógicas los postulantes deberán cumplir con tener al menos el tramo profesional avanzado del desarrollo profesional docente, y si no existen profesionales con este requisito, caso en el cual no tendrán derecho a percibir la asignación de responsabilidad directiva o la de responsabilidad técnico – pedagógica, según corresponda .

Análisis de la materia :

**A) Profesional : Yolanda Vergara Castillo**

Establecimiento : Liceo Teno

Con fecha 13 de agosto de 2018, se emite D.A. N° E 153, que destina al profesional de la educación, según se indica :

Nombre : Yolanda Vergara Castillo

Cargo : Docente

Función : Inspector General

Establecimiento : Liceo Teno

Jornada : 40 Horas Cronológicas Semanales

A contar de : 24 de Julio 2018

Hasta : Que se provea el cargo titular

Con fecha 13 de agosto de 2018, se emite D.A. N° E 157, que destina al profesional de la educación según se indica :

Nombre : Yolanda Vergara Castillo

Cargo : Docente

Función : Inspector General

Establecimiento : Liceo Teno

Cargo : Inspector General

Porcentaje : 20 % de RBMN

A Contar : 24 de Julio 2018

Hasta : Mientras se provea el cargo titular

Actualmente, período 2021, la profesional Sra. Yolanda Vergara Castillo, cumple la función de Inspectora General, en el Liceo Teno, 44 horas, percibiendo la respectiva asignación de responsabilidad, sólo los meses de marzo y abril de 2021, según análisis efectuado por el DAEM Teno, y comunicado a Contraloría Regional del Maule, en OF.ORD. N° 533, de fecha 24-06-21.

Efectivamente, dicha profesional no cumple con la condición de estar al menos en el tramo profesional avanzado del desarrollo profesional docente .

Adicionalmente, el artículo 24 de la ley N° 19.070, inciso quinto, indica : podrá designarse excepcionalmente en cargos docentes directivos, distintos al de director, y en cargos técnico pedagógicos, a profesionales de la educación que no cuenten con el tramo profesional avanzado, **cuando no existan profesionales con dicha condición.** En este caso, no tendrán derecho a percibir la asignación de responsabilidad directiva o la de responsabilidad técnico-pedagógica, según corresponda.

Luego, se concluye que : al parecer en este caso, de la citada profesional, no se habría efectuado este análisis relacionado con evaluar o designar a otro profesional que cumpliera la condición de estar al menos en el tramo profesional avanzado, continuando de esta forma la misma profesional con este cargo de confianza .

Se debe tener presente que , si un profesional ha desarrollado **efectivamente** labores directivas o técnico-pedagógicas, corresponde que perciba las mencionadas asignaciones de acuerdo a las tareas que ha ejecutado, toda vez que concluir de manera diversa generaría un enriquecimiento sin causa a favor del municipio .

Por tanto, se Sugiere que el DAEM Teno, analice esta materia que es de importancia y se debe resolver de acuerdo a la norma vigente .  
(Se adjunta D.A. N° 2.235/2016 )

### **III.- ASIGNACIÓN RESPONSABILIDAD DIRECTIVA DE PROFESIONAL DE ESCUELA VENTANA DEL BAJO , PERÍODO 2021 :**

Se expone situación de profesional de la educación, de Escuela Ventana del Bajo, doña Natali Encina Quintana, que cumple funciones directivas, es decir :

Nombre : Natali Encina Quintana

Cargo : Docente Integración

Jornada : 44 horas

Establecimiento : Ventana del Bajo

Jornada : 40 Horas Cronológicas Semanales

A contar de : 2 abril de 2019

Hasta : Indefinido

D.A. N° 6.545/2019, de 25 de noviembre de 2019 ( Se adjunta )

Además, según D.A. N° E 61/2021, de fecha 29 de marzo de 2021, se dan las siguientes funciones : ( Se adjunta )

Nombre : Natali Encina Quintana

Cargo : Docente Integración

Función : Jefa UTP

Establecimiento : Ventana del Bajo

Jornada : 14 Horas Cronológicas Semanales

A contar de : 1 de marzo 2021

Hasta : 28 de febrero 2022

Porcentaje : 20 % de la RBMN, Asignación responsabilidad

## Análisis de la materia :

Se detallan las horas cargadas a Programa Integración Escolar PIE, comparadas con la Ejecución Real de las horas efectuadas por la profesional de la educación, doña Natali Encina, durante los meses de marzo a diciembre de 2021, donde previo análisis por parte del DAEM Teno, se deben efectuar los ajustes respectivos, es decir :

Período 2021	Horas cargadas a PIE	Ejecución Real horas cargar a :	Efectuar Ajuste en Subvenciones
Marzo	44 PIE	30 PIE 14 UTP	SI
Abril	44 PIE	30 PIE 14 UTP	SI
Mayo	44 PIE	30 PIE 14 UTP	SI
Junio	44 PIE	30 UTP 14 PIE	SI
Julio	44 PIE	30 UTP 14 PIE	SI
Agosto	44 PIE	30 UTP 14 PIE	SI
Septiembre	44 PIE	30 UTP 14 PIE	SI
Octubre	44 PIE	30 UTP 14 PIE	SI
Noviembre	44 PIE	30 UTP 14 PIE	SI
Diciembre	44 PIE	30 UTP 14 PIE	SI

Nota : En los meses de marzo, abril y mayo de 2021, la profesional percibió la Asignación de Responsabilidad, del 20 % de la R.B.M.N, por 14 horas Jefa UTP, lo cual se debe cargar a Subvención Regular .

#### **IV.- ANÁLISIS ASIGNACIÓN TÉCNICO – PEDAGÓGICA COORDINACIÓN PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR**

En primer término, cabe precisar, que la Ley N° 19.070, en su artículo 51 prescribe : “ Las asignaciones de responsabilidad directiva y de responsabilidad técnico - pedagógica corresponderán a los profesionales de la educación que sirvan funciones superiores y alcanzarán los siguientes porcentajes mínimos calculados sobre la remuneración básica mínima nacional : a un 25 % en el caso de los directores de establecimientos educacionales , a un 20 % en el caso de otros directivos y de los jefes de unidades técnico – pedagógicas y a un **15 % en el caso de otro personal de las unidades técnico – pedagógicas** ”.

La Ley N° 19.070, que Aprueba Estatuto de los Profesionales de la Educación, en su artículo 8° define las funciones técnico-pedagógicas, es decir :

Las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan respectivamente de los siguientes campos de apoyo o complemento de la docencia: orientación educacional y vocacional, supervisión pedagógica, planificación curricular, evaluación del aprendizaje, investigación pedagógica, coordinación de procesos de perfeccionamiento docente y otras análogas que por decreto reconozca el Ministerio de Educación, previo informe de los organismos competentes.

Para determinar el porcentaje, el Departamento de Administración de la Educación o la Corporación Educacional respectiva tendrá en cuenta, entre otras, la matrícula y la jerarquía interna de las funciones docente directivas y técnico-pedagógicas de la dotación de cada establecimiento.

Además, se puntualiza que el artículo 5° de la ley N° 19.070, inciso primero prevé que :

Son funciones de los profesionales de la educación la docente y la docente-directiva, además de las diversas funciones técnico-pedagógicas de apoyo .

Para mayor abundamiento, se puede señalar que el artículo N° 19 del decreto N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación, reglamento de esa norma, indica :

° Las funciones docentes técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan de campos de apoyo o complemento de la docencia, tales como:

- Orientación educacional y vocacional; supervisión pedagógica; planificación curricular; evaluación del aprendizaje; investigación pedagógica; coordinación de procesos de perfeccionamiento docente; y otras análogas que se determinen, previo informe de los organismos competentes, por Decreto del Ministerio de Educación.

El decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial, en su artículo 86 letra b) indica que será requisito para la aprobación del programa de integración escolar, por ejemplo, que su planificación, ejecución y evaluación considera la utilización de los diferentes recursos financieros en la contratación de personal especializado, por lo que deberá designarse a un profesional para que realice la coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del mismo .

En este tenor, se señala que los profesionales que cumplen labores de docencia en Proyectos de Integración Escolar, éstas constituyen funciones docentes especiales y se encuentran sujetas al régimen jurídico establecido en el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y por tanto tienen derecho a percibir los diferentes beneficios remuneratorios y asignaciones establecidas en la citada ley N° 19.070, cuando reúnan los requisitos pertinentes, según corresponda .

Se debe mencionar, que el DFL 1, del Ministerio de Educación, establece en su artículo 24° el siguiente requisito a tener presente :

Para incorporarse a la función docente directiva y de unidades técnico-pedagógicas, los postulante deberán cumplir con el requisito de contar, a lo menos, con perfeccionamiento en las áreas pertinentes a dicha función y encontrarse reconocido al menos en el tramo profesional avanzado del desarrollo profesional docente.

Según Oficio Ordinario N°1.986, de fecha 29 de diciembre de 2021, donde el Jefe DAEM Teno, agrega antecedentes para el pronunciamiento sobre pago de asignación de responsabilidad a Coordinadores y Coordinadoras PIE de los establecimientos educacionales.( Se adjunta )

Dicho Oficio contiene nómina detallada de profesionales de la educación, que se desempeñan en establecimientos educacionales de la comuna de Teno, como Coordinadores del Programa de Integración Escolar PIE, y que actualmente no reciben la respectiva asignación de responsabilidad técnico-pedagógica, el detalle es el siguiente :

Establecimiento	Profesional	Tramo Des.Profesional
Los Alisos	Daniela Barraza Cabrera	Inicial
Comalle	Marcela Reyes Riquelme	<b>Avanzado</b>
Las Arboledas	Cristina Fuenzalida Peña	Temprano
El Guindo	María Vargas Gómez	Inicial
Escuela Teno	Paula Alcaino Iturriaga	<b>Avanzado</b>
Escuela Teno	Mariangel Palma Díaz	Inicial
San Cristóbal	Priscila Reveco Leyton	Acceso ( Inicial )
San Rafael	Marcela Palma Vergara	Temprano
Morza	Victoria Verdugo Montero	Temprano
Las Liras	María Jacqueline Villavicencio	Inicial
Huemul	Licet Hernández Cisterna	Temprano
Ventana del Bajo	Fernanda Monroy Morales	Inicial
Susana MontesVelasco	Noelia Nicolao Trejo	<b>Avanzado</b>
Manuel Rodríguez Endoiza	Camila Arévalo González	Inicial
Monterilla	José Reyes Poblete	<b>Experto I</b>
Liceo Teno	Claudia Miranda Paredes	Acceso
Presidente Carlos Ibáñez del Campo	Olga Jaña Rivera	<b>Avanzado</b>

En base a los antecedentes aportados por el DAEM Teno, normas existentes y el análisis de esta materia, se puede señalar lo siguiente :

- ✓ En primer término, la Ley N° 19.070, en su artículo 42° indica lo siguiente :

Los profesionales de la educación del sector municipal gozarán de las asignaciones de experiencia, de perfeccionamiento, de desempeño en condiciones difíciles y de **responsabilidad directiva y técnico – pedagógica** . ( modif. ley N° 19.410 ) .

- ✓ Además, se debe mencionar, que el DFL 1, del Ministerio de Educación, establece en su artículo 24° el siguiente requisito a tener presente :

Para incorporarse a la función docente directiva y de unidades técnico-pedagógicas, los postulante deberán cumplir con el requisito de contar, a lo menos, **con perfeccionamiento en las áreas pertinentes a dicha función** y encontrarse reconocido al menos en el **tramo profesional avanzado** del desarrollo profesional docente.

- ✓ Se verificó, de acuerdo a cada liquidación de sueldo de los profesionales de la educación, según el Programa Cas Chile de Remuneraciones, de acuerdo a nómina proporcionada por el DAEM Teno, que ningún profesional está recibiendo la asignación de responsabilidad técnico-pedagógica, considerando que algunos de estos profesionales cumplen el requisito de estar reconocido **al menos** en el tramo profesional avanzado del desarrollo profesional docente .

- ✓ El DAEM Teno, deberá verificar si presentan perfeccionamiento en las áreas pertinentes, según corresponda, los citados profesionales de la educación, además de validar con cada Director de Unidad Educativa de la Comuna, si efectivamente ejecutaron las tareas de Coordinación del Programa de Integración Escolar, y la cantidad de horas asignadas y ejecutadas realmente, según corresponda .
- ✓ Se deberá formalizar la designación referida a esta materia, para cada establecimiento educacional, verificando el período, número de horas y cargo al Programa de Integración Escolar, entre otros .
- ✓ Cabe puntualizar, que de acuerdo con el artículo 510° del Código del Trabajo, norma que se aplica supletoriamente a los profesionales de la educación del sector municipal, según lo dispuesto en el artículo 71° de la ley N° 19.070, los derechos contemplados en el estatuto citado, prescriben en el plazo de dos años contados desde la fecha en que se hicieron exigibles .
- ✓ Por tanto, corresponde que el DAEM Teno, analice y revise esta información, con el propósito de formalizar el pago de la asignación de responsabilidad técnico-pedagógica, según corresponda, evaluando cada caso en forma independiente, aplicando la norma asociada a esta materia, ya que si un profesional ha desarrollado **efectivamente** labores directivas o técnico-pedagógicas, corresponde que perciba las mencionadas asignaciones de acuerdo a las tareas que ha ejecutado, determinando también si subsisten períodos o lapsos en los cuales no se desarrollaron estas funciones, toda vez que concluir de manera diversa generaría un enriquecimiento sin causa a favor del municipio .

Dictamen N° 21.823/2014 , N° 15.084/2015 .( Se adjuntan )

#### **V.- DIFERENCIA EN DETERMINACIÓN DE HORAS CARGADAS A SUBVENCIÓN PROGRAMA INTEGRACIÓN ESCOLAR**

A continuación, se presenta situación referida a que no se ha cargado a la subvención de Programa de Integración Escolar, horas contratadas de funcionaria en dicho Programa, vale decir se han desarrollado funciones en el marco de PIE, no obstante se han cargado a Subvención Regular, lo cual se debe ajustar, previo análisis del DAEM Teno .

La funcionaria Claudia Miranda Paredes, funcionaria del Liceo Teno, se designa por 30 horas cronológicas semanales, como Docente Integración DEC.170, en Liceo Teno, a partir del 01 de marzo de 2016, en forma indefinida.

Durante el período 2021, dicha funcionaria mantiene también 2 horas con cargo a Subvención Programa Integración Escolar .



Se precisa, que se verificó que el cargo de estas 30 horas designadas para el Programa de Integración PIE, particularmente en este caso, se están llevando actualmente a la Subvención correspondiente a los Fondos Ordinarios, por lo que se presenta el detalle que señala los valores que se deberían ajustar, devolviéndose a Fondos Ordinarios, según los períodos que se indican :

Período 2021	Valor \$ cargado a Subv. Regular 30 Horas	Valor \$ se debe cargar a Subv. PIE 30 Horas	Se debe Ajustar Valor \$
Enero	560.444	560.444	SI
Febrero	582.046	582.046	SI
Marzo	560.444	560.444	SI
Abril	560.444	560.444	SI
Mayo	650.719	650.719	SI
Junio	575.993	575.993	SI
Julio	575.993	575.993	SI
Agosto	575.993	575.993	SI
Septiembre	575.993	575.993	SI
Octubre	575.993	575.993	SI
Noviembre	575.993	575.993	SI
Diciembre	611.113	611.113	SI
<b>TOTAL \$</b>	<b>6.981.168</b>	<b>6.981.168</b>	

Período 2020	Valor \$ cargado a Subv. Regular 30 Horas	Valor \$ se debe cargar a Subv. PIE 30 Horas	Se debe Ajustar Valor \$
Enero	545.716	545.716	SI
Febrero	545.716	545.716	SI
Marzo	545.716	545.716	SI
Abril	545.716	545.716	SI
Mayo	545.716	545.716	SI
Junio	545.716	545.716	SI
Julio	545.716	545.716	SI
Agosto	545.716	545.716	SI
Septiembre	545.716	545.716	SI
Octubre	545.716	545.716	SI
Noviembre	545.716	545.716	SI
Diciembre	545.716	545.716	SI
<b>TOTAL \$</b>	<b>6.548.592</b>	<b>6.548.592</b>	

Período 2019	Valor \$ cargado a Subv. Regular 30 Horas	Valor \$ se debe cargar a Subv. PIE 30 Horas	Se debe Ajustar Valor \$
Enero	516.117	516.117	SI
Febrero	516.117	516.117	SI
Marzo	516.117	516.117	SI
Abril	516.117	516.117	SI
Mayo	530.845	530.845	SI
Junio	530.845	530.845	SI
Julio	530.845	530.845	SI
Agosto	530.845	530.845	SI
Septiembre	530.845	530.845	SI
Octubre	530.845	530.845	SI
Noviembre	530.845	530.845	SI
Diciembre	545.716	545.716	SI
<b>TOTAL \$</b>	<b>6.326.099</b>	<b>6.326.099</b>	

Período 2018	Valor \$ cargado a Subv. Regular 30 Horas	Valor \$ se debe cargar a Subv. PIE 30 Horas	Se debe Ajustar Valor \$
Enero	498.647	498.647	SI
Febrero	505.710	505.710	SI
Marzo	498.647	498.647	SI
Abril	498.647	498.647	SI
Mayo	498.647	498.647	SI
Junio	498.647	498.647	SI
Julio	498.647	498.647	SI
Agosto	498.647	498.647	SI
Septiembre	498.647	498.647	SI
Octubre	498.647	498.647	SI
Noviembre	498.647	498.647	SI
Diciembre	516.117	516.117	SI
<b>TOTAL \$</b>	<b>6.008.297</b>	<b>6.008.297</b>	

Nota : Se hace presente, que el DAEM Teno, debe analizar los períodos 2016 y 2017, determinando los ajustes, según corresponda .

#### **VI.- DESCUENTOS EFECTUADOS A SUBVENCIÓN REGULAR PERÍODO 2021**

A continuación, se adjunta detalle de descuentos efectuados por el Ministerio de Educación a diferentes Unidades Educativas de la Comuna, período 2021, sitio Comunidad Escolar : **LIQUIDACIÓN DE PAGO DE SUBVENCIONES**, referidos a Privaciones, Reintegros y Multas, lo cual debe analizar el DAEM Teno, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunas, estudiando eventuales responsabilidades .

Se adjunta Nómina de los citados Descuentos a Subvenciones :

## DESCUENTOS SUBVENCIONES AÑO 2021

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
ESTABLECIMIENTOS							Reintegro \$	Reintegro \$	Reintegro \$	Reintegro \$	Reintegro \$		TOTAL ESTABLECIMIENTOS \$
	Privaciones \$							Multas \$					
LICEO TENO	422.309	0	0	0	0	0	680.179	680.179	680.179	680.179	680.179	0	3.823.204
ESCUELA TENO	459.792	0	0	0	0	0	1.056.552	1.056.552	1.056.552	1.056.552	1.056.553	0	5.742.553
ESCUELA COMALLE	260.300	0	0	0	0	0	181.087	181.087	181.087	181.087	181.089	0	1.165.737
ESCUELA MORZA	84.721	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84.721
ESCUELA MONTERILLA	199.514	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	199.514
ESCUELA SANTA SUSANA	311.580	0	0	0	0	0	595.485	595.485	595.485	595.485	595.485	0	3.288.955
ESCUELA LAS ARBOLEDA	286.425	0	0	0	0	0	462.260	462.260	462.260	462.260	462.262	0	2.597.727
ESCUELA LA LAGUNA	161.263	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	161.263
ESCUELA VNA. DEL BAJC	167.663	0	0	0	0	0	172.547	172.547	172.547	172.547	172.548	0	1.030.399
Multas \$								2.610.650					2.610.650
ESCUELA HUEMUL	129.267	0	0	0	0	0	58.194	58.194	58.194	58.194	58.194	0	420.237
ESCUELA LAS LIRAS	42.766	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42.766
ESCUELA SAN RAFAEL	138.903	0	0	0	0	0	274.584	274.584	274.584	274.584	274.583	0	1.511.822
ESCUELA SANTA REBECA	60.141	0	0	0	0	0	59.185	59.185	59.185	59.185	59.185	0	356.066
ESCUELA SAN CRISTOBA	404.233	0	0	0	0	0	254.414	254.414	254.414	254.414	254.416	0	1.676.305
ESCUELA TENIENTE CRUZ	18.318	0	0	0	0	0	66.500	66.500	66.500	66.500	66.498	0	350.816
ESCUELA LOS ALISOS	101.117	0	0	0	0	0	6.276	6.276	6.276	1.126.604	6.278	0	1.252.827
ESCUELA EL GUINDO	29.919	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	29.919
CENTRO EDUC. HDA. TEN	32.123	0	0	0	0	0	610.678	610.678	610.678	610.678	610.676	0	3.085.511
<b>TOTALES \$</b>	<b>3.310.304</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4.477.941</b>	<b>7.088.591</b>	<b>4.477.941</b>	<b>5.598.269</b>	<b>4.477.946</b>	<b>0</b>	<b>29.430.992</b>

## C O N C L U S I O N E S

1.- Se precisa, que la presente Auditoría reflejó, entre otras cosas, que el DAEM Teno debe ser más riguroso en la determinación del pago de las diferentes asignaciones de responsabilidad directiva y técnico - pedagógica, analizadas en el presente estudio, por lo que se deben tomar las medidas correctivas al interior del departamento de educación, que logren resolver cada una de las observaciones descritas, con el fin de velar en todo momento por el eficiente y correcto uso de los escasos recursos municipales .

2.- Cada una de las observaciones planteadas, deben tener presente al ser ajustadas, según corresponda, la **prescripción legal**, según lo establecido en la norma vigente, Código del Trabajo.

3.- Se hace presente, que NO existe el Reglamento Interno relacionado con las diferentes Asignaciones de Responsabilidad para Directores, Otros Directivos y Docentes Técnicos Pedagógicos del municipio , el cual debe entregar los criterios objetivos y técnicos, con el fin de la determinación técnica y objetiva de los porcentajes de cada una de las asignaciones de responsabilidad directiva y técnico profesional, y otras .

Este Reglamento debe ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

4.- Se observó, que los diferentes profesionales de la educación, que cumplen la función de Coordinadores de PIE, no se les ha enterado la Asignación de Responsabilidad Directiva, Técnico - Pedagógica, según el art. 51 de la Ley N° 19.070, por lo que se deben efectuar los ajustes pertinentes, según previo análisis del DAEM Teno, teniendo presente la prescripción legal, considerando en primera instancia validar las tareas efectivamente realizadas, toda vez que lo contrario generaría un enriquecimiento sin causa a favor del municipio .

Cada designación se debe formalizar, con el respectivo Decreto Alcaldicio, con el fin de tener los antecedentes necesarios para que la autoridad pueda autorizar cada nombramiento, además de identificar el período, número de horas y porcentaje de asignación respectiva.

5.- Se Reitera, que es muy importante efectuar, una reunión, taller o capacitación, dirigida a los Directores de las diferentes Unidades Educativas de nuestra comuna, y a sus equipos directivos, dando a conocer las modificaciones al DFL 1, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican .

6.- Se debe mantener, una Coordinación más estrecha con los Directores de establecimientos de la comuna, al momento de efectuar algún tipo de cambios en designaciones de horas, asignaciones de responsabilidad, cambio en financiamiento de horas, entre otros, a los funcionarios, con el propósito que la información fluya en forma oportuna y se generen los cambios en los pagos, si corresponde, en el mes respectivo.

7.- Se solicita al DAEM Teno, que luego de efectuar cada ajuste y regularización, sobre las observaciones planteadas, sean informadas oportunamente a la Dirección de Control, con el fin de cumplir con el seguimiento al resultado de la presente Auditoría .





**I. MUNICIPALIDAD DE TENO**  
**ÁREA EDUCACIÓN MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2235 /2016**  
**DESIGNA PERSONAL DOCENTE EN LICEO COMUNA DE TENO**

TENO, **05 MAYO 2016**

- VISTOS** : Estos antecedentes;
- a) En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior;
  - b) El DFL N° 1-3.063 de fecha 2 de junio de 1980 del Ministerio del Interior, que reglamenta aplicación del inciso 2° del Art. 38° del D.L. N° 3-063 de 1979, sobre traspaso de los Establecimientos Educativos a las Municipalidades;
  - c) Lo dispuesto en el DFL N° 1 de 1997 que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican;
  - d) La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, he acordado y dicto lo siguiente:

**DECRETO :**

**PRIMERO:**

DESÍGNASE por el período que se señala, en calidad de contrata en el establecimiento educacional dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de Teno que se indica, a la docente que se individualiza a continuación:

NOMBRE : CLAUDIA ESTELA MIRANDA PAREDES  
 RUT : XXXXXXXXXX  
 CARGO : DOCENTE INTEGRACIÓN DEC. 170  
 ESTABLECIMIENTO: LICEO TENO  
 JORNADA : 30 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES  
 DESDE : 01 DE MARZO 2016  
 HASTA : INDEFINIDO

**SEGUNDO:**

Por razones impostergables de buen servicio la docente individualizada, deberá asumir las funciones en las fechas señaladas, sin esperar la total tramitación del presente decreto y su nombramiento se dispondrá mientras sean necesarios sus servicios.

**TERCERO:**

IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto alcaldicio a la partida del presupuesto vigente del Área de Educación Municipal que se indica:

215-21-02-000

"PERSONAL A-CONTRATA"

*Planta  
2016*



**MANUEL E. VILLAR FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
 SVP/MVF/CYM/mfr

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SANDRA E. VALENZUELA PÉREZ**  
**ALCALDESA**

- Contraloría General de la República
- Interesado(a)
- Depto. de Administración de Educación Municipal de Teno
- Secretaría Municipal



**I. MUNICIPALIDAD DE TENO  
ÁREA EDUCACIÓN MUNICIPAL**

**DECRETO ALCALDICIO N° 6545/2019**

**DECLÁRESE LA TITULARIADAD DE HORAS EN LA  
DOTACIÓN DOCENTE DE TENO, RESPECTO DEL  
PROFESIONAL DE EDUCACIÓN QUE SE INDICA**

TENO, 25 de noviembre de 2019

**VISTOS** : Estos antecedentes;

- a) En uso de las facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior;
- b) El DFL N° 1-3.063 de fecha 2 de junio de 1980 del Ministerio del Interior, que reglamenta aplicación del inciso 2° del Art. 38° del D.L. N° 3-063 de 1979, sobre traspaso de los Establecimientos Educativos a las Municipalidades;
- c) Lo dispuesto en el DFL N° 1 de 1997 que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 21.152 que renueva la vigencia de la Ley N°19.648, de 1999, sobre acceso a la titularidad de los docentes a contrata en los establecimientos públicos subvencionados;
- e) El Oficio Ordinario N°1479 de fecha 19/11/2019, por el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal de Teno;
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; he acordado y dicto lo siguiente: y

**DECRETO : PRIMERO**

DESÍGNASE Docente Titular para el desempeño de las funciones, en el establecimiento educacional dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal de Teno que se indica, al docente que se individualiza a continuación:

NOMBRE	:	NATALI MARLEN ENCINA QUINTANA
RUT	:	[REDACTED]
CARGO	:	DOCENTE INTEGRACIÓN
ESTABLECIMIENTO	:	ESCUELA VENTANA DEL BAJO
JORNADA	:	44 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES
DESDE	:	25 DE ABRIL DE 2019
HASTA	:	INDEFINIDO

**SEGUNDO**

PÁGUESE al profesional de la educación docente presentemente señalado, la Renta Mínima Nacional proporcional, más las asignaciones legales y Reglamentarias que le correspondan

**TERCERO:**

IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto alcaldicio a la partida del presupuesto vigente del Área de Educación Municipal que se indica:

**215-21-01-000 "PERSONAL A TITULAR"**

**CUARTO:**

REGISTRÉSE en Contraloría General de la República, SIAPER

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**MANUEL E. VILLAR FUENTES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
SEVP/MEVF/CYM/lgc



**SANDRA EL VALENZUELA PÉREZ**  
**ALCALDESA**

- Contraloría General de la República
- Interesado(a)
- Depto. de Administración de Educación Municipal de Teno
- Secretaría Municipal



**I. MUNICIPALIDAD DE TENO  
AREA EDUCACION**

**DECRETO ALCALDICIO Nº E 61/2021**  
DESIGNA ENCARGADO Y OTORGA ASIGNACIÓN  
DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL A  
PROFESIONAL QUE SE INDICA.

**TENO, 29 DE MARZO 2021**

**VISTOS : Estos antecedentes:**

- a) En uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto, refundido por el DFL Nº 1-19.704 DE 2001;
- b) Lo dispuesto en el DFL Nº 1 de 1996 que fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las Leyes que la contemplan y modifican;
- c) Lo dispuesto en el DFL Nº 1-3.063 de fecha 2 de junio de 1980 del Ministerio del Interior que reglamenta aplicación del inciso 2º Art. Nº38 del D.L Nº3.063 de 1979, sobre Traspaso de los Establecimientos Educativos a las Municipalidades y;
- d) Lo dispuesto en el Nº25 del Art. 1º de la Ley Nº19.410/95, que modifica el Art Nº42 de la Ley Nº 19.070, actual Artículo Nº 47 del DFL Nº1 de 1996, publicado en el Diario Oficial del 22 de Enero de 1997; sobre las funciones y atribuciones que le competen a la Municipalidad en el ámbito de la Educación
- e) El Decreto Alcaldicio Nº E 083 de fecha 21/01/2008, que determina y autoriza porcentaje de Asignación de Responsabilidad Ley Nº19,993.-
- f) La Orden de Trabajo Nº85 de fecha 26/02/2021, que informa funciones que indica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario designar a los docentes para que asuma las funciones de encargado de Inspector General y Encargado UTP, mientras se provee el cargo por concurso público  
Que, el interés de esta Municipalidad de estimular la labor desarrollada por los Profesionales de la Educación que se desempeñen en los Establecimientos Educativos y en el Departamento de Administración de Educación Municipal de la Comuna de Teno, fundada principalmente en el mérito que éstos han demostrado en el quehacer diario de su función educativa en marcha y desarrollo de proyectos y programas educativos, he acordado y dicto el siguiente;

**DECRETO:**

**PRIMERO: DESIGNASE** a la profesional de la Educación que se individualiza como UTP, por el tiempo que se señala.  
**SEGUNDO: OTORGASE** Asignación Responsabilidad, a la Profesional de la Educación que se individualiza, por el monto y el tiempo que se señala:

NOMBRE	: NATALI MARLEN ENCINA QUINTANA
RUT Nº	: [REDACTED]
CARGO	: DOCENTE
ESTABLECIMIENTO	: ESCUELA VENTANA DEL BAJO
FUNCION	: JEFA UTP
HORAS	: 14 HORAS * <b>30 HORAS UTP</b>
PORCENTAJE	: 20 % DE LA RBMN
A CONTAR	: 01 DE MARZO 2021
HASTA	: 28 DE FEBRERO 2022

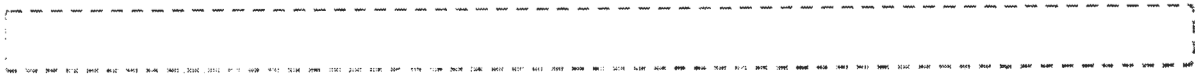




# Base de Dictámenes

docentes, asignación de responsabilidad directiva, asignación de responsabilidad técnico-pedagógica

<b>NÚMERO DICTAMEN:</b>	<b>FECHA DOCUMENTO</b>
021823N14	26-03-2014
<b>NUEVO:</b>	<b>REACTIVADO:</b>
NO	SI
<b>RECONSIDERADO:</b>	<b>RECONSIDERADO PARCIAL:</b>
NO	NO
<b>ACLARADO:</b>	<b>ALTERADO:</b>
NO	NO
<b>APLICADO:</b>	<b>CONFIRMADO:</b>
SI	NO
<b>COMPLEMENTADO:</b>	<b>CARÁCTER:</b>
NO	NNN



## DICTAMENES RELACIONADOS

aplica dictámenes 17161/2010, 44534/2010, 72072/2012, 61740/2009

Acción	Dictamen	Año
Aplica	017161	2010
Aplica	044534	2010
Aplica	072072	2012
Aplica	061740	2009

## FUENTES LEGALES

ley 19070 art/51 inc/1 ley 19070 art/6 ley 19070 art/7 ley 19070 art/8 ley 19070 art/29 ley 19070 art/24 inc/fin

## MATERIA

Docentes que desempeñaron funciones directivas y técnico pedagógicas tienen derecho a mantener las asignaciones de responsabilidad que percibieron por tal concepto.

#### DOCUMENTO COMPLETO

#### **N° 21.823 Fecha: 26-III-2014**

La Contraloría Regional de Coquimbo ha remitido las presentaciones de las señoras Gloria Maluenda Gallardo, Marisol Gamboa Jofré, Nolvía Cerda Barraza Rosa Barraza Barraza, Perla Araya Yáñez, Mary Gómez Araya, y los señores Eduardo Henríquez Casanova, Segundo Salgado González, Milko Peña Olivares, Juan Carlos Villalobos Jopía, César Rojas González, Ismael Castillo Gamboa, y Nelson Gálvez Ardiles, profesionales de la educación de la Municipalidad de Ovalle, mediante las cuales solicitan la reconsideración del Informe Final N° 69, de 2011, de la citada Sede Regional o, en su defecto, la condonación de las sumas allí indicadas.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el mencionado informe manifestó en el capítulo VI, Macroproceso de Recursos Humanos, numeral 6.4, Departamento de Educación, literal c.3, Examen de componentes remuneratorios del Personal afecto a la ley N° 19.070, que los aludidos educadores percibieron indebidamente las asignaciones de responsabilidad directiva o técnico-pedagógica, durante los años 2007 a 2011, ya que no habían sido designados para desempeñar esas labores sino que para cumplir funciones docentes.

Al respecto, los peticionarios expresan que no procederían las restituciones que se les ordenaron, atendido que habrían llevado a cabo efectivamente y de buena fe las tareas directivas y técnico-pedagógicas que, en cada caso, les dieron derecho a los referidos estipendios, acompañando antecedentes que darían cuenta de ello.

Sobre el particular, cumple con señalar que el inciso primero del artículo 51, de la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, en su texto vigente a la data de los hechos, establece que "Las asignaciones de responsabilidad directiva y de responsabilidad técnico-pedagógica corresponderán a los profesionales de la educación que sirvan funciones superiores y alcanzarán hasta los siguientes porcentajes máximos calculados sobre la remuneración básica mínima nacional: a un 25% en el caso de los directores de establecimientos educacionales, a un 20% en el caso de otros directivos y

de los jefes de unidades técnico-pedagógicas, y a un 15% en el caso de otro personal de las unidades técnico-pedagógicas."

Por su parte, los artículos 6°, 7° y 8° de la citada ley N° 19.070, contemplan tres clases de funciones, cuales son, la docente, docente directiva y docente técnico-pedagógica, respectivamente, debiendo el correspondiente decreto de designación, de conformidad con el artículo 29 de la misma ley, señalar expresamente el tipo de funciones a desarrollar por el servidor.

El artículo 7°, del referido cuerpo estatutario define la función docente-directiva como "aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función o del cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso final del artículo 24, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, y que conlleva tuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores, y respecto de los alumnos". El dictamen N° 61.740, de 2009, ha precisado que desarrollan esa función los directores, subdirectores e inspectores generales.

A continuación, el artículo 8° del mismo texto legal, previene en lo que interesa, que las funciones técnico-pedagógicas son aquellas de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para cada función, se ocupan de diversos campos de apoyo o complemento a la docencia.

Aclarado lo anterior, es útil anotar que las labores a desarrollar por un funcionario municipal deben ser las inherentes al cargo en que el mismo se encuentra designado y, en los casos de la especie, ninguno de los profesionales de la educación de que se trata tenía, en el período analizado, nombramientos de docente directivo o técnico-pedagógico, por lo que no resultó procedente que fueran destinados a desarrollarlas o que se les hubieran asignado las mismas.

Sin perjuicio de lo expuesto, es dable manifestar que si los mencionados profesionales de la educación desempeñaron efectivamente labores directivas o técnico-pedagógicas durante los años 2007 a 2011, correspondió que percibieran las mencionadas asignaciones de acuerdo a las tareas que ejecutaron, por lo que sería improcedente la restitución de dichos montos, toda vez que ello generaría un enriquecimiento sin causa a favor del municipio (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 17.161, y 44.534, ambos de 2010, y 72.072, de 2012, entre otros).

Pues bien, de los antecedentes acompañados por los profesores recurrentes aparece que la totalidad de estos cumplieron las funciones que se les cuestionan, a lo menos, en algún periodo de las anualidades referidas.

Por consiguiente, la Municipalidad de Ovalle deberá revisar la situación de cada uno de los peticionarios conforme a lo expresado, estableciendo si subsisten lapsos en los cuales aquellos no desarrollaron funciones docentes directivas o técnico pedagógicas y, en base a ello, determinar el monto de lo adeudado por concepto de las respectivas asignaciones, informando a la Contraloría Regional de Coquimbo dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, adjuntando la documentación respaldatoria.

En atención a lo expuesto, resulta inoficioso pronunciarse, por ahora, respecto de las solicitudes de condonación.

Complementa, en lo pertinente, el Informe Final N° 69, de 2011, de la citada Sede Regional.

Transcríbase a los interesados, a la Contraloría Regional de Coquimbo y a la División de Personal de la Administración del Estado de esta Entidad Fiscalizadora.

Saluda atentamente a Ud.

Ramiro Mendoza Zúñiga

Contralor General de la República



# Base de Dictámenes

Municipalidades, educación municipal, Estatuto docente, asignaciones

**NÚMERO DICTAMEN**

015084N15

**NUEVO:**

NO

**RECONSIDERADO:**

NO

**ACLARADO:**

NO

**APLICADO:**

SI

**COMPLEMENTADO:**

NO

**FECHA DOCUMENTO**

24-02-2015

**REACTIVADO:**

SI

**RECONSIDERADO PARCIAL:**

NO

**ALTERADO:**

NO

**CONFIRMADO:**

NO

**CARÁCTER:**

NNN



### DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictámenes 60681/2011, 39044/2014, 19824/2014, 21823/2014

Acción	Dictamen	Año
Aplica	060681	2019
Aplica	039044	2014
Aplica	019824	2014
Aplica	021823	2014

### FUENTES LEGALES

ley 19070 art/20 ley 19070 art/21 ley 19070 art/34C inc/1 ley 19070 art/34C inc/2 ley 19070 art/51

### MATERIA

Plan anual de desarrollo educativo municipal debe consignar el número de horas necesarias para la función docente directiva de inspector general, procediendo pagar la asignación de responsabilidad directiva a un profesional de la educación que ejerció efectivamente dichas labores.

#### DOCUMENTO COMPLETO

#### **N° 15.084 Fecha: 24-II-2015**

La Contraloría Regional de Arica y Parinacota ha remitido la presentación de don Carlos Cuevas Macia, quien, desempeñándose como inspector general en un establecimiento educacional dependiente de la Municipalidad de Arica, reclama la falta de pago a contar del mes de junio de 2014 de la asignación de responsabilidad, lo que, según indica, se debería a la ausencia de claridad en la entidad edilicia en cuanto al número de tales cargos docentes directivos que pueden ejercerse en una misma unidad educativa.

Requerido al efecto, el municipio manifestó, en lo que interesa, que en virtud del decreto N° 4.223, de 2014, de esa entidad comunal, y de acuerdo con el planteamiento formulado por la directora de la Escuela Gabriela Mistral para proveer un cargo de su confianza, el peticionario cumple funciones de inspector general en el señalado plantel, lo que, además, se concretó mediante los decretos N°s. 617 y 1.283, ambos de la misma anualidad, que, respectivamente, declara el primero que el recurrente realizará dichas labores y aprueba el segundo el pago de la asignación de responsabilidad, por lo que estima que le asiste el derecho a este emolumento, no obstante lo cual, atendida la falta de precisión normativa respecto del número de empleados que pueden desempeñarse como tales en un establecimiento, solicita un pronunciamiento sobre la materia.

Por su parte, la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Educación, informó que la asignación de responsabilidad dice relación con las funciones que desempeña un empleado, sin que la ley determine el número de inspectores generales que debe poseer un establecimiento, razón por la cual, en su opinión, en la medida que exista una necesidad fundada, el director correspondiente puede designar válidamente más de uno.

Sobre el particular, es dable anotar que por decreto N° 617, de 28 de enero de 2014, se designó al interesado "para cumplir labores transitorias de inspector general"; por decreto N° 1283, del mismo año, el municipio aprueba en su beneficio, entre otros

funcionarios, el pago de la asignación de responsabilidad directiva; en tanto que, mediante el decreto N° 1.648, de 4 de febrero de la aludida anualidad, se “regulariza” un anexo del contrato de trabajo, documento este último que no ha sido acompañado.

Finalmente, por decreto N° 4.223, de 24 de marzo de 2014, se “regulariza” la destinación del interesado desde el Liceo Antonio Varas de la Barra a la Escuela Gabriela Mistral para cumplir labores transitorias como inspector general.

En relación con la materia, es conveniente señalar que, acorde con lo preceptuado en el artículo 20 de la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, se entiende por dotación docente “el número total de profesionales de la educación que sirven funciones de docencia, docencia directiva y técnico-pedagógica, que requiere el funcionamiento de los establecimientos educacionales del sector municipal de una comuna, expresada en horas cronológicas de trabajo semanales, incluyendo a quienes desempeñen funciones directivas y técnico-pedagógicas en los organismos de administración educacional de dicho sector”, la cual, según el artículo 21, “será fijada a más tardar el 15 de noviembre del año anterior a aquel en que comience a regir, una vez aprobado el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal”.

Vinculado al tema, el dictamen N° 60.681, de 2011, ha precisado que existen dos clases de dotación docente, esto es, la correspondiente a cada uno de los establecimientos educacionales, y la comunal, que concierne a la totalidad de los colegios del sector municipal de la comuna, incluyendo a quienes ocupan cargos en el departamento de administración de educación municipal.

En dicho contexto, según ha manifestado, entre otros, el dictamen N° 39.044, de 2014, el antes aludido plan anual servirá de base para fijar la respectiva dotación docente, siendo pertinente agregar que, según concluyera el dictamen N° 19.824, de 2014, este instrumento de planificación deberá contemplar las horas correspondientes a las designaciones del equipo de colaboradores del director del plantel de que se trate.

Considerando lo expresado, es dable concluir que, si así lo requiere el funcionamiento de un establecimiento de enseñanza, no existe inconveniente en que, sobre la base del plan anual de desarrollo educativo municipal, al fijar su dotación, se determine una cantidad de horas de docencia directiva equivalente a más de un cargo de inspector

general, pudiendo, en tales circunstancias, ser designados y ejercer en estas dichas funciones más de un profesional de la educación, lo que, con todo, no se verifica que la Municipalidad de Arica hubiera efectuado tratándose de la Escuela Gabriela Mistral.

Ahora bien, de acuerdo con el inciso primero del artículo 34 C de la ley N° 19.070, "los profesionales de la educación que cumplan funciones de Subdirector, Inspector General y Jefe Técnico serán de exclusiva confianza del director del establecimiento educacional. Atendidas las necesidades de cada establecimiento educacional, el director podrá optar por no asignar todos los cargos a que hace referencia este inciso".

Agrega el inciso segundo de dicho precepto, que "el director podrá nombrar en los cargos mencionados en el inciso anterior a profesionales que pertenezcan a la dotación docente de la comuna respectiva. Tratándose de profesionales externos a la dotación docente de la comuna, el director del establecimiento educacional requerirá de la aprobación del sostenedor para efectuar sus nombramientos".

De acuerdo con dicha normativa, se radica de manera específica en los directores de los planteles de enseñanza, la prerrogativa de designar a quienes sirvan las plazas de subdirector, inspector general y jefe técnico -sea que estos pertenezcan o no a la dotación docente del municipio-, atribución que podrá ejercer en el momento que estime conveniente con posterioridad a la aprobación del plan anual de desarrollo educativo municipal de la respectiva anualidad (aplica criterio contenido en el dictamen N° 19.824, de 2014).

En dicho orden de consideraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 C de la ley N° 19.070, tales cargos de exclusiva confianza del director del respectivo establecimiento educacional, deben proveerse en conformidad con la modalidad específica prescrita en aquel precepto, no resultando ajustado a derecho efectuar una destinación transitoria, como resolviera el municipio a través del decreto N° 4.223, de 2014, ni menos aún disponer su vinculación laboral mediante contratos de trabajo.

Finalmente, en lo concerniente al pago reclamado por el recurrente, cumple señalar que el artículo 51 de la ley N° 19.070, dispone, en lo que interesa, que "las asignaciones de responsabilidad directiva y de responsabilidad técnico-pedagógica corresponderán a los profesionales de la educación que sirvan funciones superiores", determinándose su



porcentaje sobre la remuneración básica mínima nacional, teniendo en cuenta, entre otras, “la matrícula y la jerarquía interna de las funciones docente directivas y técnico-pedagógicas de la dotación de cada establecimiento.”

A este respecto, en armonía con lo manifestado en el dictamen N° 21.823, de 2014, es dable indicar que si un profesional de la educación ha desempeñado efectivamente labores directivas o técnico-pedagógicas, corresponde que perciba las mencionadas asignaciones de acuerdo a las tareas que ha ejecutado, toda vez que concluir de manera diversa generaría un enriquecimiento sin causa a favor del municipio.

Por consiguiente, la Municipalidad de Arica deberá regularizar la designación de los cargos señalados en los términos indicados en el presente pronunciamiento, considerando, en particular, su calidad de exclusiva confianza de la directora de la Escuela Gabriela Mistral, sin desmedro de enterar al recurrente la asignación de responsabilidad directiva por todo el período en que ha desempeñado tales funciones, informando de lo actuado a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota en el plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción de este oficio.

Transcríbase al interesado y al Contralor Regional de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

Patricia Arriagada Villouta

Contralor General de la República

Subrogante

POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS